

DECRETO:

Art. 1.— La Comisión Coordinadora de Compras Directas prevista en el Reglamento No. 8962 del 17 de abril del 1953, estará integrada por el Secretario de Estado de Finanzas, quien la presidirá, por el Subsecretario de Estado de Guerra, el Subsecretario de Estado de Marina y Aviación, el Director del Presupuesto, el Contralor y Auditor General de la Nación, el Tesorero Nacional y el Ingeniero Asesor al Servicio del Presidente de la República.

Art. 2.— El presente Decreto deroga y sustituye el Decreto No. 8556 del 26 de septiembre del 1952, publicado en la Gaceta Oficial No. 7475 del 1º de octubre del 1952.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de enero del mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 554, que nombra al Embajador Dr. Luis F. Thomén, Delegado del Gobierno ante el Congreso de Salud del Instituto Real de Sanidad, en Bournemouth.

(G. O. No. 7795, del 26 de enero de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 554

En virtud de las atribuciones que me confiere el Art. 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— El doctor Luis F. Thomen, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Gran Bretaña, queda nombrado Delegado del Gobierno dominicano ante el Congreso de Salud del Instituto Real de Sanidad, que tendrá lugar en Bournemouth del 26 al 29 de abril de 1955.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y cinco, AÑO DEL BE-

NEFACTOR DE LA PATRIA; años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 555, que denomina "Corporación Dominicana de Electricidad" la empresa eléctrica adquirida por el Estado, y dicta otras disposiciones.

(G. O. No. 7793, del 19 de enero de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 555

VISTA la Ley No. 4018 del 30 de diciembre de 1954;

VISTO el Convenio entre el Gobierno dominicano y la Compañía Eléctrica de Santo Domingo, C. por A., por medio del cual el Estado adquiere la empresa de servicio público de generación, transmisión y distribución de electricidad en el territorio de la República;

En uso de las atribuciones que me confiere el Art. 49, inciso 3º, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— La empresa de servicio público de producción, transmisión y distribución de energía eléctrica adquirida por el Estado dominicano, se denominará Corporación Dominicana de Electricidad y estará bajo la dependencia de la Comisión de Fomento.

Art. 2.— A partir de la fecha del presente Decreto, las obligaciones asumidas por virtud de los contratos para suministro de corriente eléctrica, o por cualquier otro concepto, contraídas por el público en favor de la Compañía Eléctrica de Santo Domingo, C. por A., quedan transferidas en favor de la Corporación Dominicana de Electricidad, en cuyo nombre se expedirán los recibos correspondientes.

Art. 3.— Por virtud de las disposiciones contenidas en el Art. 3 de la Ley No. 4018 de fecha 30 de diciembre de 1954, la empresa de servicio público de electricidad se administrará como un patrimonio separado, debiendo llevarse una contabilidad independiente para sus operaciones.

Art. 4.— La Comisión de Fomento podrá contratar la ope-